



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

2005

OCT

6

CORRIENTES, 0

ORDENANZA N° / 4231

VISTO

El Expediente N°6237-B-02, caratulado: "Concejal Leonor Schuster -E Proyecto de Ordenanza - Ref. Conformación del Parlamento Municipal de la Tercera Edad"; Y

CONSIDERANDO

Que, lo que se pretende lograr es la creación de un sistema participativo y activo en la sociedad a través del ejercicio pleno de los derechos, de la organización de representaciones en los niveles de decisión de distintos organismos, de la capacitación y desarrollo de las potencialidades intelectuales comprendiendo desde la alfabetización básica hasta la educación universitaria, incluyendo ' el fomento de programas especiales de las Universidades destinados a personas de edad que le permitan al adulto mayor satisfacer sus necesidades esenciales.

Que, se busca crear las condiciones sociales necesarias y aptas que promuevan una sociedad integrada con solidaridad y colaboración recíproca entre las distintas generaciones con el fin de lograr la pretendida jerarquización social, lo que conllevara a un auspicioso: mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores y de la sociedad en su conjunto.

Que, en uso de sus facultades, el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º:-CREASE en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Zorrientes, el CENTRO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES, que dependerá directamente del Departamento Ejecutivo Municipal, y que será un organismo de Asesoramiento, Coordinación y Ejecución de Políticas y Acciones que Promuevan y Protejan sus Derechos Constitucionalmente reconocidos, y los que en el futuro pudieran reconocérseles.

Artículo 2º:-El CENTRO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES, tendrá como objetivos:

- a) - Propiciar y fortalecer el desarrollo de un sistema de protección social de carácter integral.
- b) - Optimizar los recursos de las áreas que traten y/o afecten a las políticas y acciones que se determinen para el cumplimiento de la presente norma.
- c) -Promover la participación ciudadana y la solidaridad social
- d) -Impulsar la generación de respuestas integrales a la problemática de los Adultos Mayores.
- e) - Coordinar con los Programas existentes ( Municipales, Provinciales y/o Nacionales) referidos a la tercera edad.
- f) -Considerar la situación de emergencia y alta vulnerabilidad social de los adultos mayores en situación de riesgo.
- g) -Generar y alentar políticas que apunten al cumplimiento del derecho al cuidado, bienestar y recreación de los Adultos Mayores.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

- h) - Brindar asistencia técnica a los diversos Programas en ejecución, relacionados con políticas de los adultos mayores.
- i) - Crear Comisiones de Trabajo permanentes y transitorias, generales y especiales, para profundizar el análisis de proyectos, planes y acciones que emanen de la propia iniciativa del centro o por solicitud de entes públicos y privados.

**Artículo 3°.- Serán funciones del CENTRO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES:**

- a) - Asesorar en la elaboración de programas específicos para la protección y desarrollo de los Adultos Mayores.
- b) - Realizar tareas de investigación a fin de producir diagnósticos y evaluaciones que posibiliten una atención eficaz a las demandas.
- c) - Proponer y diseñar estrategias destinadas a promover el respeto hacia los Adultos Mayores, y la responsabilidad familiar y comunitaria a los mismos.
- f) - Coordinar la planificación, ejecución y evaluación del conjunto de las políticas sociales para los adultos mayores, a fin de evitar la Comisión o la superposición de la oferta de servicios.
- g) - Participar en la formulación de las políticas de comunicación para que los medios respectivos contribuyan a la defensa y promoción de los derechos de los Adultos Mayores.
- h) - Gestionar las tramitaciones o solicitudes realizadas por particulares y/o entidades, en el Municipio y que estén relacionadas con los adul mayores.
- i) - Compilar y generar un ordenamiento de la legislación vigente, sean Nacional, Provincial o Municipal, impulsando la discusión i promoviendo mejoras, y/ o adecuación de las mismas.

Artículo 4º.-El CENTRO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES, estará integrado por: 1 (un) Presidente, designado por el Departamento Ejecutivo Municipal; 1 (un) representante designado por el Centro de Jubilado de la Provincia de Corrientes, y 1 (uno) por cada Entidad Intermedia, Sociedades Civiles; Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, relacionadas directamente con la temática de los Adultos Mayores. Dichos representantes serán convocados a través del Departamento Ejecutivo a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza, desempeñaran sus funciones carácter ad-honorem.

Artículo 5º.-La composición, régimen y funcionamiento del mencionado Centro, serán establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien para tal fin deberá proceder a la Reglamentación de la presente en el plazo de 30 (treinta) días, a partir de su publicación.

Artículo 6º.-La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 7º.- Remitir la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Artículo 8º.- Registrase, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, a LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.